



**Convenio de Rotterdam sobre el  
procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a  
ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de  
comercio internacional**

Distr.: General  
3 de septiembre de 2012

Español  
Original: Inglés

---

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre  
el procedimiento de consentimiento fundamentado previo  
aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos  
peligrosos objeto de comercio internacional  
Sexta reunión**

Ginebra, 28 de abril a 10 de mayo de 2013  
Tema 5 c) del programa provisional\*

**Asuntos relacionados con la aplicación del Convenio:  
examen de productos químicos para su inclusión en el  
anexo III del Convenio**

**Observaciones e información adicional sobre el proyecto de  
documento de orientación para la adopción de decisiones sobre  
azinfos-metilo**

**Nota de la Secretaría**

1. En su séptima reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos finalizó el texto del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el azinfos-metilo que figura en el anexo del documento UNEP/FAO/RC/COP.6/7/Add.1 y acordó remitirlo, junto con el cuadro sinóptico de las observaciones recibidas a ese respecto y el modo en que se tuvieron en cuenta en la preparación del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, a la Conferencia de las Partes para que lo examinase.
2. El cuadro sinóptico de las observaciones recibidas, que figura en el anexo de la presente nota, no ha sido objeto de revisión editorial en inglés.

---

\* UNEP/FAO/RC/COP.6/1.

## Anexo

### Cuadro sinóptico de las observaciones recibidas e información adicional sobre el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el azinfos-metilo

| País      | Sección   | Observación/sugerencia  | Respuesta                        |
|-----------|---|---|----------------------------------|
| Alemania  | Página 5 (lista de abreviaturas):                               | La sigla "Kow" debería figurar en la "K".   | Aceptada. Se realizaron cambios. |
|           | Sección 1, (otros números):                                     | Por favor, considerar si no sería conveniente reemplazar las siglas "CEE", "STCC" y "RTECS" por su significado, ya que aparecen una sola vez en el DOAD y no están explicadas en la lista de abreviaturas.  | Aceptada. Se realizaron cambios. |
|           | Sección 2.2 (evaluación del riesgo de Noruega) primera oración: | Agregar "un" para que diga "representa un alto riesgo"; oración 5: "valores" debería estar en minúsculas.   | Aceptada. Se realizaron cambios. |
|           | Sección 4.1 (Clasificación de peligros de la UE):               | Las frases de riesgo deberían figurar a continuación del símbolo de clasificación que las representa; de lo contrario, si se coloca "T+" y "T" uno a continuación del otro sin más explicación, podría llegar cuestionarse si es necesario que existan dos símbolos o si esos símbolos se excluyen mutuamente.  | Aceptada. Se realizaron cambios. |
|           | Sección 4.1.1, tercera oración                                  | En este caso, la unidad correcta de la presión de vapor es mPa y no PA (véase también la sección 1.8.1 de la notificación del Canadá: "la presión de vapor es $5 \times 10^{-4}$ mPa (del Pesticide Manual)")   | Aceptada. Se realizaron cambios. |
| Argentina |   | El control de la polilla de la manzana ( <i>Cydia pomonella</i> , plaga principal de las frutas pomáceas) es una cuestión compleja en la que intervienen aspectos socioproductivos, comerciales y ambientales.  | Se tomó nota. No hay cambios.    |
|           |   | La dirección de la Estación Experimental INTA - Alto Valle ha realizado avances en la investigación y el desarrollo de alternativas al uso del azinfos-metilo mediante un programa de manejo integrado de plagas para las frutas pomáceas; el sector productor de peras y manzanas ha adoptado algunas de esas alternativas, que son de uso común en la región. | Se tomó nota. No hay cambios.    |

| País    | Sección  | Observación/sugerencia  | Respuesta   |
|---------|--|---|---|
|         |  | <p>Se ha reducido significativamente el uso de azinfos-metilo, cuya aplicación se restringió exclusivamente al comienzo de la temporada; la aplicación del programa de protección vegetal fue fructífera y el control de plagas alcanzó los objetivos esperados.</p> <p>En ese contexto, el INTA determinó que la heterogeneidad de los productores de fruta se vinculaba fundamentalmente con estrategias socioproductivas, la capacidad de afrontar riesgos y las distintas tecnologías empleadas. En algunos casos, los problemas estructurales de la producción pueden dificultar la aplicación de las técnicas propuestas en relación con un nuevo plan fitosanitario.</p> <p>En cuanto a las alternativas al azinfos-metilo propuestas, es necesario destacar que tienen un costo más elevado y, en algunos casos, no están registradas en todos los países importadores de pera y manzana.</p>   | <p>Se tomó nota. No hay cambios</p> <p>Se tomó nota. No hay cambios</p> <p>Se tomó nota. No hay cambios</p>   |
| Austria | <p>Sección 2.2<br/>Noruega<br/>Medio Ambiente</p> <p>Sección 3.3</p> <p>Anexo I Sección 4.2.3</p> <p>Anexo I Sección 5.2</p> | <p>En lo que respecta a las lombrices de tierra, se estima que la proporción toxicidad/exposición (TER) crónica está <del>muy</del> por debajo del valor de referencia,...</p> <p>En el caso de los invertebrados, <del>el</del> <u>los valores</u> TER están <del>muy</del> por debajo de los valores de referencia...</p> <p>Los países deberían considerar la promoción, según proceda, de estrategias <u>orgánicas</u> y de control integrado de las plagas como un medio de reducir o eliminar el uso de plaguicidas peligrosos.</p> <p>Se pueden encontrar recomendaciones en los puntos focales de control integrado de las plagas de cada país, la FAO, la IFOAM (<u>Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica</u>) ...</p> <p>El azinfos-metilo es nocivo para los parasitoides, los ácaros depredadores, las mariquitas, <del>chrysopa</del> las crisopas, <del>los syrphus</del> <u>los sírfidos</u> y los pulgones <del>en grupos</del> (EU Pesticide Monograph, 1996; NAIS, 2002).</p> <p>Esa conclusión también está avalada por concentraciones <u>medidas</u> en Noruega, ...</p> | <p>Aceptada. Se realizaron cambios.</p> |

| País   | Sección   | Observación/sugerencia  | Respuesta   |
|--------|---|---|---|
|        | <p>Anexo I Sección 5.3</p> <p>Anexo I Sección 5.6</p> <p>Anexo II Noruega Sección 3</p> | <p><b>Noruega</b><br/>En una evaluación del riesgo basada <del>En</del> pruebas de laboratorio <del>que utilizaban</del> y proporciones de aplicación de 1,5 kg de i.a./ha en árboles frutales se obtuvieron cocientes de peligro de 15000, tanto por vía oral como por contacto.</p> <p><b>Noruega</b><br/>El azinfos-metilo representa un alto riesgo para los organismos terrestres y acuáticos. Los valores TER están <del>muy</del> por debajo de los <del>valores</del> de referencia para aves, mamíferos, peces, <i>Daphnia</i> e invertebrados.</p> <p>En lo que respecta a las lombrices de tierra, la TER crónica estimada es <del>muy</del> inferior al valor de referencia, lo que indica un alto riesgo (en todos los usos excepto en árboles frutales).</p> <p>El azinfos-metilo es sumamente tóxico para varios organismos acuáticos. En el caso de los invertebrados, los valores TER <del>superan</del> <u>están por debajo</u> de los valores de referencia (aun cuando hay zonas de amortiguamiento de 30 metros), lo que indica un alto riesgo para el medio acuático.</p> <p>texto subrayado: palabras agregadas<br/>texto tachado: palabras eliminadas</p> | <p>Aceptada. Se realizaron cambios.</p> <p>Aceptada. Se realizaron cambios.</p> <p>Aceptada. Se realizaron cambios.</p> <p>Aceptada. Se realizaron cambios.</p> |
| Brasil |   | Brasil informa de la falta de registros de producción, uso o comercio de azinfos-metilo.  | Se tomó nota. No hay cambios.   |
| Canadá | <p>Sección 1 uso</p> <p>Sección 2.2 Noruega</p> <p>Anexo I Sección 3.4</p>              | <p>Usos registrados para cultivos ornamentales de exteriores con inclusión de plantas de vivero, árboles forestales y árboles de sombra.</p> <p>En el último párrafo habría que reemplazar la oración “Cuando se compara este valor con los de la NOEC obtenidos a partir de un ensayo crónico en peces (0,18-0,39 µg/L)” por “Cuando se compara este valor con los de la NOEC obtenidos a partir de un ensayo crónico en peces (trucha arcoiris; 0,18-0,39 µg/L)”.</p> <p>Eliminar<br/>Las estimaciones del riesgo ocupacional vinculado a la aplicación, la mezcla y la carga para los usos prescritos actuales sobrepasaron el nivel de preocupación para la mayoría de las situaciones hipotéticas de exposición, incluso después de tenerse en cuenta los controles técnicos máximos viables y la vestimenta y el equipo protector personal (PMRA, 2003).</p>  | <p>No hay cambios. Redacción correcta.</p> <p>Aceptada. Se realizaron cambios.</p> <p>Aceptada. Eliminada.</p>  |

| País     | Sección   | Observación/sugerencia  | Respuesta  |
|----------|---|---|--|
|          | Anexo I Sección 4.1.2   | Cambiar (PACR, 2003) por (PMRA, 2003)   | Aceptada. Se realizaron cambios.   |
|          | Anexo I Sección 4.2.1   | Cambiar (PACR, 2003) por (PMRA, 2003)   | Aceptada. Se realizaron cambios.   |
|          | Anexo II Canadá Sección 6                                       | Insértese en el Anexo II, bajo el título Canadá, la sección 6 - Manejo de los desechos: Se han establecido límites de producción para reducir al mínimo los problemas que pudiera ocasionar la eliminación gradual del azinfos-metilo.  | Aceptada. Insertada.   |
| Chile    | Abreviaturas  | Agregar "NOEC" y su significado, "Concentración sin efectos observados"   | Aceptada. Insertado.   |
|          | Sección 4.1: CICC No se ha evaluado.                            | En página 15, Anexo I, apartado 2.2.4, "Toxicidad y carcinogenicidad a largo plazo", indicar, respecto de la carcinogenicidad: "El azinfos-metilo no parece tener potencial carcinogénico (JMPR, 2007)". Sugiero agregar, en el apartado 4.1, que la JMPR se midió este parámetro y que el azinfos-metilo no parece tener potencial carcinogénico.  | No hay cambios. Solo se piden clasificaciones positivas en esta sección. |
|          | Anexo I Sección 2.2.7   | En el segundo párrafo dice "No obstante, el azinfos tiene una Clasificación de peligros..." Sugiero que se indique: "No obstante, el azinfos-metilo tiene una Clasificación de peligros..."   | Aceptada. Se realizaron cambios.   |
|          | Anexo I Sección 3.4, Exposición ocupacional, Canadá             | En el primer párrafo dice: "Las estimaciones del riesgo ocupacional vinculado a la aplicación, la mezcla y la carga para los usos prescritos actuales sobrepasaron el nivel de preocupación para la mayoría de las situaciones hipotéticas de exposición, incluso después de tenerse en cuenta los controles técnicos máximos viables y la vestimenta y el equipo protector personal (PMRA, 2003)". Esa oración se repite en el segundo párrafo. Sugiero eliminar una de ellas. | Aceptada. Eliminada.   |
|          | Anexo I Sección 3.7, Resumen y evaluación global de los riesgos | En el segundo párrafo dice: "...los usos prescritos actuales sobrepasan el nivel...". Sugiero revisar la frase, quizá sea mejor indicar: "...los usos prescritos actuales sobrepasaron el nivel de..."  | Aceptada. Se realizaron cambios.   |
| CropLife |   | CropLife informa de que no tiene observaciones para formular.   | Se tomó nota. No hay cambios.  |



| País           | Sección                           | Observación/sugerencia  | Respuesta  |
|----------------|-----------------------------------|---|--|
|                | Anexo 1 Sección 5.2               | Para aclarar el punto, sugerimos modificar la oración "Con el método de cálculo empleado cuando se llevó a cabo la evaluación, se estimó una concentración ambiental prevista (PEC) en aguas superficiales, considerando una zona de amortiguamiento de 30 metros, de 1,53 µg/L" de la siguiente manera: "Con el método de cálculo empleado cuando se llevó a cabo la evaluación, se estimó una concentración ambiental prevista (PEC) de 1,53 µg/L en aguas superficiales al considerarse una zona de amortiguamiento de 30 metros." | Aceptada. Se realizaron cambios.   |
| Nueva Zelandia | Sección 1. Identificación y usos, | El nombre CAS es incorrecto. El nombre CAS incluido es el nombre CAS citado en el Compendio de Alan Wood, pero en el sitio STN Easy de CAS figura el siguiente nombre: Ácido fosforoditioico, O,O-dimetilo S-[(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metil] éster<br>Nombres comerciales: No puedo encontrar ninguna referencia al gusathion M. En la notificación presentada por Noruega figura el gusathion sin la "M".   | No hay cambios. Nombre utilizado en el Pesticide Manual.<br><br>Aceptada: Se borró la letra "M". |
|                | Sección 2.2,                      | Los párrafos 2 y 3 son muy confusos y si no se entendió que estar muy por debajo del valor de referencia era malo, estos no tendrían ningún sentido. ¿Podrían volver a redactarse esos párrafos? Una propuesta sería la siguiente: "En lo que respecta a las lombrices de tierra, la TER crónica estimada indica altos riesgos para las lombrices de tierra (en todos los usos excepto en árboles frutales)".<br>La TER está bien explicada en el Anexo 1.  | Aceptada. Se realizaron cambios.   |
|                | Sección 3.1,                      | Solo como sugerencia: La información sobre medidas específicas de mitigación podría ser muy valiosa para algunos países en la revisión del presente documento. Sería útil agregar una oración que dijera "remitirse a (referencia al documento específico) para ver las medidas específicas de mitigación adoptadas en el Canadá". Esto facilitaría la tarea de búsqueda de la información pertinente en un documento largo.  | No hay cambios.  |
|                | Sección 3.3, Alternativas Canadá  | En el documento se afirma que existen alternativas para algunos cultivos, pero no se indica cuáles son. ¿Sería útil especificar cuáles son o al menos hacer referencia a la sección y el número de página de la documentación canadiense?   | No hay cambios. No se dispone más información sobre alternativas.                                |

| País         | Sección                       | Observación/sugerencia  | Respuesta   |
|--------------|-------------------------------|---|---|
| Países Bajos | Abreviaturas                  | <p>En el proyecto de DOAD hay muchas abreviaturas que no están explicadas en la Lista básica de siglas corrientes. Propongo incluir una lista específica de abreviaturas a continuación de la lista básica, analizar cuáles corresponde insertar en la lista básica y dejar el resto en la lista específica.</p> <p>En mi opinión, el DOAD debería poder leerse como documento aparte y no dar lugar a confusiones. Es decir, debería quedar clara la lógica del motivo para adoptar una medida reglamentaria para una sustancia o formulación. Yo creo que en el proyecto de DOAD a veces falta esa lógica. Por ejemplo, si el país notificante usa un LOAEL específico con finalidades normativas, ese valor debería estar incluido en la lista de estudios que se describen en el DOAD. En el apartado 3.1 (Alimentos, Canadá, primer párrafo) se determinó un LOAEL de 2 mg/kg de pc/día sobre la base de un estudio de la neurotoxicidad aguda en ratas. En los estudios a corto plazo (sección 2.2.2) no figura ningún estudio que haga referencia a un estudio de la neurotoxicidad aguda en ratas. Ocurre lo mismo con la EC<sub>15</sub> de <i>Chironomus riparius</i> de la sección 5.2 y la NOEC de las lombrices de tierra determinada en un estudio sobre la reproducción. Sugiero que se incluyan estos estudios esenciales en forma de breve resumen dentro del texto de los apartados pertinentes. He formulado este mismo comentario en la sección de comentarios específicos.</p> | Aceptada. Abreviaturas insertadas.  |
|              | Página 5, Letra "m"           | En vez de "ml" debería decir "mL"   | No hay cambios. Se usa ml en la plantilla.  |
|              | Página 5, Letra "p"           | Kow no debería estar en la "p".   | Aceptada. Se cambia a la letra "k"  |
|              | Anexo I, Sección 2.2.2        | Falta el LOAEL de 2 mg/kg de pc/día mencionado en la sección 3.1.   | Aceptada. Insertado, pero el estudio que figura en el documento de la JMPR es confuso.          |
|              | Sección 2.2.2, tercer estudio | Este no es un estudio a corto plazo, pero tampoco a largo plazo.  | No hay cambios. Los estudios en perros de 1 año de duración suelen considerarse de corto plazo. |

| País | Sección                                 | Observación/sugerencia   | Respuesta  |
|------|---|--|--|
|      | Sección 2.2.2, cuarto estudio           | No se menciona la duración del estudio, la forma empleada por la JMPR para determinar una ARfD sugiere que puede tratarse de un estudio a corto plazo.   | No hay cambios. En el estudio se menciona una dosis única. |
|      | Anexo I Sección 3.1, primer párrafo     | Falta el resumen del estudio que determina un LOAEL de 2 mg/kg de pc/día en la sección 2.2.2.  | Aceptada. Insertado.                                       |
|      | Anexo I Sección 3.4                     | La última oración del primer párrafo y la primera del segundo son exactamente iguales.   | Aceptada. Párrafo eliminado.                               |
|      | Anexo I, Sección 3.5                    | Me parece que los primeros dos párrafos hacen referencia al mismo estudio.   | No hay cambios. No hay forma concluyente de verificarlo.   |
|      | Anexo I, Sección 4.1.1, cuarta línea    | El valor de la presión de vapor ( $1,8 \times 10^{-4}$ Pa) es distinto del de la sección 1.6 de la página 13 ( $1,8 \times 10^{-4}$ mPa).  | Aceptada. Se cambia por mPa.                               |
|      | Anexo I, Sección 4.1.1, quinta línea    | Se prefiere expresar la constante de la Ley de Henry en Pa m <sup>3</sup> /mol (unidades SI).  | Aceptada. Se realizaron cambios.                           |
|      | Anexo I, Sección 4.1.4, segundo párrafo | Falta la unidad de Kd.   | Aceptada. Insertada.                                       |
|      | Anexo I, Sección 4.2                    | A los criterios de valoración debería agregarse la duración de los estudios de ecotoxicidad, cuando corresponda: aves, trucha arcoiris, pez luna de agallas azules, abejas, lombrices de tierra. | Aceptada. Insertada si estaba disponible.                  |
|      | Anexo I, Sección 4.2.2, segunda línea   | El rango de NOEC indicado es incorrecto; debería ser de entre 0,18 y 0,39 µg/L.  | Aceptada. Se realizaron cambios.                           |
|      | Anexo I, Sección 4.2.2                  | En esta sección falta el resumen del estudio que determina una EC <sub>15</sub> = 0,3 µg/L (véase la sección 5.2).   | Aceptada. Insertado.                                       |
|      | Anexo I, Sección 4.2.2                  | En esta sección falta el resumen del estudio realizado en un mesocosmos que determina una NOEC = 0,32 µg/L (véase la sección 5.2).   | Aceptada. Insertado.                                       |

| País    | Sección                               | Observación/sugerencia  | Respuesta                                      |
|---------|---------------------------------------|---|--|
|         | Anexo I 19, Sección 5.2               | La parte del texto que comienza en " <b>Generalidades</b> " y termina al final de la página 19 debería colocarse antes de la sección 5.2; si no, habría que eliminar completamente esta parte ya que en el tercer párrafo de la sección 5.2 se detallan los valores específicos de Noruega, por lo que los resultados de la UE son redundantes. | Aceptada. Colocada al comienzo de la sección.  |
|         | Anexo I, Sección 5.2, segundo párrafo | En la segunda línea, se habla de un valor de 0,18, mientras que en la sección 4.2.2 se menciona un valor de 0,8. El valor que figura en la notificación es 0,18.  | Aceptada. Se realizaron cambios.               |
|         | Anexo I, Sección 5.2, segundo párrafo | No se mencionan los valores de $EC_{15} = 0,3 \mu\text{g/L}$ y $NOEC = 0,32 \mu\text{g/L}$ en la sección 4.2.2. En mi opinión, hacen a la lógica del razonamiento del documento.  | Aceptada. Insertados.                          |
|         | Anexo I, Sección 5.2, tercer párrafo  | En la última oración de este párrafo se describe una proporción entre PEC y PNEC. Propongo que también se exprese como TER para que sea congruente con el resto del texto.  | Aceptada. Se realizaron cambios.               |
|         | Anexo I, Sección 5.2                  | Falta el título "Canadá".   | Aceptada. Insertado.                           |
|         | Anexo I, Sección 5.4                  | El estudio sobre la reproducción de las lombrices de tierra no se menciona en la sección 4.2.2.   | Aceptada. Insertado.                           |
|         | Anexo I, Sección 5.6, última línea    | Por cuestiones de uniformidad (véase el Anexo 2, Noruega, punto 3) agregar "según las condiciones de Noruega".  | Aceptada. Insertada.                           |
| Perú    | Sección 2.2                           | Uniformar la manera de referirse a los "valores de referencia"  | Aceptada. Se realizaron cambios.               |
|         | Anexo I Sección 3.4                   | Borrar la última oración del primer párrafo, dado que se repite más adelante.   | Aceptada. Se realizaron cambios.               |
|         | Anexo I Sección 1.1.2                 | La abreviatura "Kow LogP" no coincide con el "log Kow" utilizado en la sección 4.1.4.   | Aceptada. Se realizaron cambios.               |
| Polonia | Sección 4.2<br>Página 10              | El Canadá estableció una ADI de 0,0015 mg/kg de pc/día.<br><b>Dosis de referencia para la exposición oral aguda</b><br>El Canadá estableció una dosis de referencia para la exposición oral aguda (ARfD)  | Aceptada. Texto marcado en amarillo eliminado. |

| País      | Sección   | Observación/sugerencia  | Respuesta                             |
|-----------|---|---|---------------------------------------|
|           | Anexo I Sección 4.1.4   | de 0,007 mg/kg de pc/día. (Teniendo en cuenta los “procedimientos de trabajo”, eliminaría la información marcada en amarillo).<br><br>En el primer párrafo debería decir: “El log Kow es 2,96”.   | Aceptada. Se realizaron cambios.      |
| Sri Lanka | Sección 2 Página 7  | Motivos para la inclusión en el procedimiento de CFP, segunda línea del apartado 1 del artículo 2 de la Ley canadiense sobre productos plaguicidas.<br><b>Comentario-</b> Ley canadiense sobre productos plaguicidas  | Aceptada. Insertada.                  |
|           | Sección 4.2 Página 10   | <a href="http://www.codexalimentarius.net/mrls/pestdes/pest_ref/MRLs_Spices_s.pdf">http://www.codexalimentarius.net/mrls/pestdes/pest_ref/MRLs_Spices_s.pdf</a><br><b>Comentario-</b> <a href="http://www.codexalimentarius.net/pestres/data/pesticides/details.html?id=2&amp;lang=es">http://www.codexalimentarius.net/pestres/data/pesticides/details.html?id=2&amp;lang=es</a>   | Aceptada. Se realizaron cambios.      |
|           | Anexo I, Sección 2.2.2 Página 14                                  | Se estableció [un NOAEL] de 20 mg/kg de pc/día dado que no se redujo la actividad de la colinesterasa en el cerebro.<br><b>Comentario-</b> Se estableció [un NOAEL] de 20 mg/kg de pc/día para la actividad de la colinesterasa en el cerebro.  | Se cambió “se estableció... porque”.  |
|           | Anexo I, Sección 2.2.2, tercer párrafo Página 14                  | Se produjo una reducción de la colinesterasa en el plasma y los eritrocitos en los grupos que recibieron las dosis intermedia y más alta y en el cerebro en el grupo que recibió la dosis más alta.<br><b>Comentario-</b> Se produjo una inhibición de la colinesterasa en el plasma y los eritrocitos en los grupos que recibieron las dosis intermedia y más alta, y una inhibición de la colinesterasa en el cerebro en el grupo que recibió la dosis más alta.  | Aceptada. Se realizaron cambios.      |
|           | Anexo I, Sección 2.2.4, Página 15                                 | Se determinó y utilizó un NOAEL de 0,15 mg/kg de pc/día en la evaluación del riesgo de Canadá (¿canadiense?) (PMRA, 2003). Sin embargo, en el documento de la JMPR se establece un NOAEL de 25 ppm (0,74 mg/kg de pc/día) sobre la base de la reducción del aumento de peso corporal y la inhibición de la colinesterasa en el cerebro de pc/día (JMPR, 0,5,15,45 ppm) por uno o dos años. El nivel de colinesterasa en el cerebro se redujo en los grupos que recibieron las dosis intermedia y más alta. Un NOAEL de 0,9 mg/kg de pc/día...<br><b>Comentario -</b> pc/día (0,5,15,45 ppm) por dos años. El nivel de colinesterasa en el cerebro se redujo en los grupos que recibieron las dosis intermedia y más alta. Un NOAEL de 0,9 mg/kg de pc/día (15 ppm)... | Aceptada. Se cambió la primera parte. |
|           | Anexo I, Sección 2.2.7, segundo párrafo, segunda línea, Página 15 | por vía oral y dérmica y de toxicidad moderada por inhalación. No obstante, el azinfos<br><b>Comentario-</b> por vía oral y dérmica y de toxicidad moderada por inhalación. No obstante, el azinfos-metilo  | Aceptada. Insertada.                  |